

MAT.: PÁGUESE Y TRANSFIÉRASE, LA SUMA TOTAL DE \$6.000.000 DE PESOS POR CONCEPTO DE CONCILIACIÓN, ALCANZADO EN CAUSA RIT O - 49 - 2025 DEL JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE RANCAGUA, APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CON FECHA 05 DE MARZO DE 2026.

DECRETO ALCALDICIO N°: 00416/2026

DOÑIHUE, MARTES, 10 DE MARZO DE 2026

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la Ley N 18.695, Organica Constitucional de Municipalidades, y su texto refundido, coordinado y sistemizado mediante D.F.L. N 1 del año 2006.
2. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley 18.883, que aprueba El Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Alcaldicio N 2677, de fecha 09 de diciembre de 2024, que declara Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Doñihue a don Ricardo Boris Acuña González para el periodo 2024 - 2028.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 20 de enero de 2025, don Ricardo Anibal Caceres Landero, cedula nacional de identidad N [REDACTED] interpuso demanda declaración de existencia de relación laboral; nulidad del despido, despido injustificado y cobro de prestaciones laborales adeudadas, en contra de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, segun consta en causa ROL O - 49 - 2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua.
2. Que, con fecha 20 de febrero de 2025, la Ilustre Municipalidad de Doñihue, contesta demanda en tiempo y forma señalada por la ley.
3. Que, con fecha 20 de febrero de 2026, las partes llegaron a un avenimiento.
4. Que, con fecha 05 de marzo de 2026, mediante Sesión Ordinaria. N 07/2026, el Honorable Concejo Municipal, aprobó mediante acuerdo N 030/2026, el avenimiento en la causa O - 49 - 2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, por la suma de \$6.000.000. Que, en razón del acuerdo el abogado representante de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, informa al tribunal sobre el acuerdo alcanzado.
5. Que, tras lo expuesto precedentemente se debe dar al avenimiento aprobado por el Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, debiendo pagar a la parte demandante, en un plazo de quince días hábiles administrativos contado desde la celebración del Concejo Municipal en que se apruebe dicho acuerdo, a fin de cumplir con los plazos establecidos y así, evitar incrementos por incumplimientos por plazos.

DECRETO

1. **PÁGUESE**, la suma total de \$6.000.000, por concepto de avenimiento alcanzado en la causa RIT O - 49 - 2025 del Juzgado de Letras del Trabajo de Rancagua, páguese mediante transferencia electrónica a la cuenta corriente N°63573601 del Banco BCI, cuyo titular es la abogada de la parte demandante doña Constanza Guevara Tapia, cédula de identidad N [REDACTED] correo electrónico Constanza.guevara.1992@gmail.com, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago.
2. **TRANSFIÉRASE**, por el departamento de Administración y Finanzas el monto de \$6.000.000 mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente N°63573601 del Banco BCI, cuyo titular es la abogada de la parte demandante doña Constanza Guevara Tapia, cédula de identidad N [REDACTED] correo electrónico Constanza.guevara.1992@gmail.com, debiendo remitir comprobante de pago a la Unidad Jurídica, a fin de dar cuenta de pago.
3. **IMPUTESE**, el gasto al ítem "de compensación por daños a terceros y/o la propiedad Gestión Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RÓDRIGO CALDERON PERALTA
Secretario Municipal (S)



BORIS ACUÑA GONZÁLEZ
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
1. conciliación	Digital	Ver		
2. acuerdo	Digital	Ver		

BAG/cpr

DISTRIBUCIÓN:

GONZALO MEDINA ACEVEDO - PROFESIONAL TESORERÍA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://donihue.ceropapel.cl/validar/?key=21638542&hash=30b77>